Barranquilla, septiembre de 2021

Doctor:
RAÚL LACOUTURE DAZA
Secretario General
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ESM

Asunto: Solicitud de Otrosí N° 2 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓNY AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."*

Reciba un cordial saludo:

El 26 de julio de los corrientes, recibimos de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, solicitud de modificación del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación Nº 202002852 suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, razón por la cual, formalizamos a través del presente oficio solicitud para adelantar los trámites administrativos requeridos para la elaboración de un Otrosí No. 2 al Convenio mencionado, en los términos que indicamos a continuación.

I. ANTECEDENTES

1. Que el día 16 de octubre del 2020, se suscribió Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, con el objeto de: *"AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LASDIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*

2. Que el plazo del Convenio Marco Interadministrativo, para todos los efectos legales inició con el acta de inicio y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que el valor inicial del Convenio Marco Interadministrativo, correspondió a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONESSETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($59.930.706.237), distribuidos de la siguiente forma:

- APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000).

- APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: DIECINUEVE MILNOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($19.930.706.237).

4. Que posteriormente se suscribió la ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCOINTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852, donde se modificó su Cláusula Quinta, la cual quedó del siguiente tenor:

*"**QUINTA .VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES**: Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($63.431.202.276) distribuidos de la siguiente forma:*

***5.1 APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000).*

***5.2 APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO:** VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.431.202.276). (...)"*

5. Que se requiere una modificación al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación Nº 202002852, conforme a la justificación que a continuación se sustenta.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

PRIMERO: En el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

Conforme al marco legal antes mencionado, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto,

siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio.

SEGUNDO: Conforme a lo manifestado por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en su solicitud del 26 de julio de 2021 que se anexa, ésta cuenta en la actualidad con un Encargo Fiduciario suscrito con FIDUCIARIA DAVIVIENDA, cuyo objeto es: *"... Recibir el ciento por ciento (100%) de los recursos que deba recibir EL FIDEICOMITENTE, recursos denominados INGRESOS ADMINISTRADOS, los cuales se mencionan en la cláusula segunda, con el fin de que LA FIDUCIARIA los administre, invierta y destine a los pagos del FIDEICOMITENTE en el orden y condiciones de prelación previstos en el ACUERDO y en el numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999."*

Que en la cláusula segunda del precitado contrato de Encargo Fiduciario, se dispone que: ***¨RECURSOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Los recursos objeto del presente ENCARGO son el 100% de los INGRESOS ADMINISTRADOS correspondientes a los ingresos previstos en el anexo 3 (escenario financiero) del ACUERDO, los cuales corresponden a los siguientes rubros:***

- ***APORTES EFECTUADOS POR LA NACIÓN.***
- ***APORTES EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.***
- ***INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES A: PAGO DE MATRÍCULAS DE PREGRADO Y POSTGRADO, OTROS INGRESOS DE POSTGRADO, INSCRIPCIONES DE PREGRADO, VENTA DE OTROSSERVICIOS NETOS.***
- ***CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL FIDEICOMITENTE.***
- ***OTROS INGRESOS CORRIENTES REPRESENTADOS EN LA DEVOLUCIÓN DEL IVA.***
- ***CUALQUIER OTRO INGRESO QUE DEBA RECIBIR ELFIDEICOMITENTE. . . ¨***

En este orden de ideas se podrían recibir en dicho Encargo Fiduciario, conforme lo sustentado por la Universidad, los ingresos provenientes del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación Nº 202002852.

En concordancia con lo anterior, no se haría necesario la suscripción de un nuevo contrato fiduciario para el manejo de los recursos del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, siempre que estos sean gestionados a través de cuentas bancarias que respeten la destinación específica de los mismos, sin hacer unidad de caja con el resto de recursos del encargo fiduciario.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, se haría necesaria la elaboración de un OTROSÍ Nº2 al CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 202002852 entre EL DEPARTAMENTO, y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, el cual **modifique en la CLÁUSULA SEGUNDA referente a las OBLIGACIONES DE LAS PARTES, los numerales 2.1.1. y 2.1.2. referentes a las OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, y los numerales 2.2.1., 2.2.8. y 2.2.9. referentes a las OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**, así:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 ***OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:***

2.1.1 Transferir durante la ejecución del Convenio Interadministrativo a una cuenta bancaria del Encargo Fiduciario Universidad del Atlántico de Fidudavivienda, los recursos para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo, según el plan financiero y presupuesto definitivo formulado y validado por LAS PARTES en el Comité de Coordinación y Seguimiento, previo a la contratación de las obras.

2.1.2 Emitir autorización y remitir la misma a la Universidad del Atlántico, para la realización de los desembolsos a los contratistas de obra y de interventoría, previa certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, correspondiente a cada contrato.

2.2 ***OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:***

2.2.1 Transferir durante la ejecución del Convenio Interadministrativo a una cuenta bancaria del Encargo Fiduciario Universidad del Atlántico de Fidudavivienda,los recursos para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo, según el plan financiero y presupuesto definitivo formulado y validado por LAS PARTES en el Comité de Coordinación y Seguimiento, previo a la contratación de las obras.

2.2.8 Indicar la cuenta bancaria al interior del Encargo Fiduciario suscrito con Fidudavivienda, a la cual serán transferidos los recursos para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo, según el plan financieroy presupuesto definitivo formulado y validado por LAS PARTES en el Comité de Coordinación y Seguimiento, previo a la contratación de las obras, e instruir a Fiduciaria Davivienda que dicha cuenta es de destinación específica para el manejo de los recursos del presente convenio, y que en ningún caso podrá adelantar pagos con cargo a los recursos del convenio sin que exista la autorización del literal 2.1.2 de las OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

2.2.9 Asumir los costos de administración del encargo fiduciario en el que se apertura la cuenta para el manejo de los recursos del convenio.

Los demás numerales de la CLÁUSULA SEGUNDA, conservarán su redacción inicial.

III. CONCEPTO DE LOS SUPERVISORES

En este orden de ideas, y teniendo la justificación argumentada por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en su comunicación del 26 de julio de 2021, como Supervisores del Convenio en nombre del Departamento (Cláusula Séptima del Convenio), impartimos nuestra aprobación frente a la solicitud de la UNIVERSIDAD.

Anexamos al presente escrito:

- Solicitud de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO de fecha 26 de julio de 2021.
- Copia del Encargo Fiduciario suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

En tal sentido, quedamos atentos a que se adelante el trámite correspondiente para la elaboración y firma del Otrosí No 2o. solicitado, que **modifique la CLÁUSULA SEGUNDA referente a las OBLIGACIONES DE LAS PARTES, los numerales 2.1.1. y 2.1.2. referentes a las OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, y los numerales 2.2.1., 2.2.8. y 2.2.9. referentes a las OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**, en los términos antes dispuestos.

Atentamente,

NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
Secretaria de Infraestructura
Supervisora Departamento

SALIM SUZ MAYA
Secretario de Ciudadela Universitaria
Supervisor Departamento

Anexo: Lo anunciado.-